



CODIGO DE ETICA AMPLIADO DE LA AGENCIA NACIONAL POSTAL

Resolución de la Agencia Nacional Postal 24
Registro Oficial Suplemento 234 de 28-abr.-2014
Estado: Vigente

No. 24-DE-ANP-2014

AGENCIA NACIONAL POSTAL

Considerando:

Que, de conformidad con lo previsto en los numerales 4 y 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes primordiales del Estado: "Garantizar la ética laica como sustento de quehacer público y el ordenamiento jurídico", y el de "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, según lo dispuesto en los numerales 8, 11, 12 y 17 del artículo 83 del mismo cuerpo normativo, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción" así como las de "Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley", además "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética", y el de "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente";

Que, el artículo 227 de la misma disposición constitucional determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público se sustenta en los siguientes principios: "[...] calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación";

Que, de conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación";

Que, el artículo 22, literales b), f) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevén: Son deberes de las y los servidores públicos: "Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades"; además, "Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad"; así como las de, "Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y



eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión";

Que, la Contraloría General del Estado, a través de Acuerdo No. 039-C, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre de 2009, expidió las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, y que en su Norma 200-01 Integridad y Valores Éticos dispone: "[...] La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización". "La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del Código de Ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades";

Que, mediante Resolución No. 34-DE-ANP-2012 de 16 de mayo de 2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 734 de 28 de junio de 2012, el Director Ejecutivo (S), resolvió expedir el Código de Ética de la Agencia Nacional Postal;

Que, el artículo 2 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 78 del 11 de septiembre de 2013, Tomo I dispone que "[...] las instituciones del sector público, en los distintos niveles de gobierno, articulen la formulación de sus políticas, planificación institucional, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución presupuestaria; y, la inversión y asignación de recursos públicos, con los objetivos, políticas, lineamientos estratégicos, metas y Estrategia Territorial Nacional establecida en el Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 -2017, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Para este efecto, se encarga a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la definición de metodologías así como el acompañamiento y acreditación de los procesos";

Que, dentro del mismo cuerpo normativo determina los objetivos nacionales para el buen vivir, el objetivo 1 para consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular, prevé las siguientes Políticas y lineamientos estratégicos: "1.2 Garantizar la prestación de servicios públicos de calidad con calidez [...] 1.5 Afianzar una gestión pública inclusiva, oportuna, eficiente, eficaz y de excelencia [...] 1.13 Fortalecer los mecanismos de control social, la transparencia de la administración pública y la prevención y lucha contra la corrupción";

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1207, publicado en el Registro Oficial No. 391 de 29 de julio de 2008, expidió el Reglamento de los Servicios Postales, mediante el cual se creó la Agencia Nacional Postal;

Que, el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, reformó el artículo 9 del Reglamento de los Servicios Postales, adscribiendo a la Agencia Nacional Postal al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información -MINTEL-; y,

Que, el literal l) del artículo 11 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional Postal, publicado en el Registro Oficial No. 479 de fecha 2 de diciembre de 2008, establece la facultad de la Dirección Ejecutiva para dictar normas de carácter operativo que tengan relación con el funcionamiento de la entidad.

En ejercicio de las atribuciones legales, la Agencia Nacional Postal.

Resuelve:

EXPEDIR EL "CODIGO DE ETICA AMPLIADO DE LA AGENCIA NACIONAL POSTAL"

TITULO I

GLOSARIO OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION

Art. 1.- Definición de términos.- Para la aplicación del presente Código de Etica Ampliado, se establece el siguiente glosario de términos:

- a) Código: Conjunto de reglas de una determinada materia.
- b) Código de Etica: Documento, mediante el cual se establecen normas, principios y valores como guía para todos/as los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal.
- c) Etica: Acción y conducta humana considerada en su conformidad con la recta razón.
- d) Etica Pública: Se refiere a los asuntos que como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella, los asuntos y negocios públicos. La Etica Pública procura que en la Administración Pública se asigne la probidad, transparencia, integridad y el bien común.
- e) Principios: Son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Etica Ampliado recoge los principios declarados como tales en la Constitución de la República del Ecuador, que tienen fuerza normativa para todos los ciudadanos.
- f) Valores: Consideraciones que llevan al ser humano a defender y creer en su dignidad personal, líneas de conducta que orientan y rigen sus acciones. Son formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones. Posibilitan la convivencia en un ambiente de respeto y aceptación de la dignidad.
- g) Probidad: Constituye la honradez, rectitud de ánimo e integridad en el obrar.
- h) Conflicto de intereses: Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados a dicha persona o a ella misma.
- i) Interés público: Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad.
- j) Corrupción: Acción personal o social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social.
- k) Servidor/a: Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro de la Agencia Nacional Postal, sea o no de libre nombramiento y remoción.
- l) Obrero/a: Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, bajo el régimen del Código del Trabajo.

TITULO II

Art. 2.- Objetivo.- El presente Código tiene la finalidad de lograr un óptimo desempeño en las funciones, alcanzando altos objetivos estratégicos e institucionales con la colaboración de las autoridades y personal de la Agencia Nacional Postal, encaminados por valores y principios fundamentales del ser humano, con personas de bien, con un trabajo de calidad y eficiencia, basados en el respeto y la honradez, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, a fin de que sea una guía en el actuar diario de todos quienes forman parte de la entidad, para con sus compañeros y colaboradores, así como también para con los Operadores Postales y ciudadanía en general y de esta manera ayudar al buen uso de los recursos públicos, participando en la construcción de la sociedad del buen vivir.

Art. 3.- Ambito de aplicación.- Las disposiciones constantes en el presente Código de Etica Ampliado son de carácter general, obligatorio y comprenden a todos/as los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, vinculados bajo cualquier modalidad a nivel nacional.

Art. 4.- Presunción de Conocimiento.- Los derechos, deberes y obligaciones determinados en la



Constitución de la República del Ecuador, así como las leyes, reglamentos de la legislación ecuatoriana y demás normas internas emitidas por la Agencia Nacional Postal, se supone que son de conocimiento de a todos/as los/as servidores/as y obreros/as de la Institución, su desconocimiento no eximirá de responsabilidad alguna.

DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 5.- Responsabilidad de la Agencia Nacional Postal.- La Agencia Nacional Postal, tiene el compromiso de hacer de la Administración Pública, un servicio para la colectividad donde impere principios primordiales de calidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, de tal manera que desempeñe y cumpla con sus objetivos primordiales de manera satisfactoria, realizando una adecuada interacción y comunicación entre todos quienes la conforman.

Art. 6.- Responsabilidad de la Agencia Nacional Postal para con sus usuarios.- La Agencia Nacional Postal, realiza un servicio público a la sociedad, por consiguiente, a todos/as los/as servidores/as y obreros/as que conforman la Institución tienen la responsabilidad con el Estado y la ciudadanía de desempeñar sus funciones y cumplir sus obligaciones con eficacia, eficiencia, calidez y calidad, destinando el tiempo y los recursos institucionales de manera adecuada, en cumplimiento y apego de las disposiciones constitucionales, legales y siempre anteponiendo el interés general sobre el particular.

Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal deberán observar en su trato o relaciones con los usuarios, compañeros/as de trabajo y diferentes entidades u organismos que conforman el sector público, un marco de respeto, cortesía, imparcialidad, honradez, profesionalismo, confianza y certidumbre, a efectos de mantener y garantizar el servicio con altos estándares de calidad y eficiencia, por lo tanto, los/as servidores/as y obreros/as de la entidad, deben promover y observar elevados niveles de honradez, imparcialidad, transparencia y buena conducta, de modo que garanticen la correcta prestación del servicio, la integridad y buena imagen institucional.

TITULO III

PRINCIPIOS PRIMORDIALES Y VALORES INSTITUCIONALES

CAPITULO I

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Art. 7.- Legalidad.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, se conducirán acorde a los mandatos primordiales de la Constitución de la República del Ecuador, así como por los convenios y tratados internacionales, leyes y demás instrumentos normativos, que regulen su comportamiento y actitud, de tal manera que su actividad esté conferida de validez jurídica.

Art. 8.- Justicia.- Todos los actos de los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, se realizarán con apego al Derecho y a la Justicia, otorgando a cada quien lo que le corresponda con imparcialidad y razón, y evitando cualquier acto de discriminación o preferencias por motivos contrarios a la Carta Magna y a la Ley.

Art. 9.- Objetividad.- Los servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, realizarán sus actividades administrativas, conforme a Derecho y a la Ley aplicable a cada caso, tomando en cuenta única y exclusivamente las características que tengan relación con el mismo trámite en concreto debiendo abstenerse de criterios personales o apreciaciones subjetivas, mismas que no podrán estar sobre criterios objetivos que deberán estar en cumplimiento de sus funciones y actividades.

Art. 10.- Imparcialidad.- Las acciones y decisiones de los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, lo realizarán con estricto apego a las disposiciones jurídicas que los regula,



con absoluta imparcialidad a favor o en contra de alguna de las personas interesadas en cuestiones materia de su competencia.

Art. 11.- Conflicto de intereses.- Cuando los/as servidores/as y obreros/as de la entidad se encontraren sustanciado un trámite o un procedimiento en el que tuvieran algún interés propio y personal, o si en los mismos se hallaren involucrados obligaciones, responsabilidades o derechos propios o de sus familiares, de conformidad con la ley, informarán de forma inmediata de tal circunstancia a su Director de Area o responsable de la Unidad, por escrito, para que sea la autoridad correspondiente que decidirá sobre la reasignación del trámite o proceso a otro funcionario de la misma Dirección o Area de la Institución.

Art. 12.- Aptitud e idoneidad.- Para la realización de un cargo o función dentro de la Agencia Nacional Postal, se deberá cumplir con los requisitos y disposiciones legales, que determinarán la aptitud e idoneidad de la persona que postula al cargo correspondiente dentro de la institución.

Art. 13.- Respeto a los Derechos Humanos contemplados en la Constitución.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, en el desempeño de sus funciones y actividades así como en todos sus procedimientos sin excepción, velarán, respetarán y protegerán los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, así como dentro de los tratados internacionales y demás normativa aplicable dentro del ordenamiento jurídico vigente.

Art. 14.- Responsabilidad ambiental.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, en el cumplimiento de sus funciones y actividades, emplearán y fomentarán las buenas prácticas ambientales impulsadas por las entidades públicas encargadas de este asunto en particular.

CAPITULO II DE LA INTEGRIDAD

Art. 15.- Honestidad.- En el ejercicio de sus funciones, los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, guardarán integridad, dignidad, rectitud en su manera de pensar y actuar, sin obtener ningún beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, sin esperar o aceptar ninguna compensación, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño íntegro como servidor/a público/a y obrero/a, además deberá tener un manejo honesto de su tiempo, optimizando recursos y que la información manejada bajo el ejercicio de sus actividades sean realizadas con total responsabilidad, teniendo en cuenta siempre la misión y objetivos de la entidad.

Art. 16.- Autenticidad.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, guardarán estricto apego a la verdad, partiendo de la buena fe, honestidad y sinceridad en el ejercicio de sus funciones y actividades dentro de la Institución.

Art. 17.- Respeto.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, otorgarán a los usuarios con quienes interactúen, un trato digno, amable, cordial, respetuoso, receptivo y tolerante, para crear y mantener un buen ambiente de trabajo, donde el usuario del servicio de fe de que dentro de la entidad se da fiel cumplimiento a la visión y misión institucional.

Art. 18.- Confianza.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, deberán demostrar a sus usuarios, la calidad de servicio que presta la Institución, a través de relaciones basadas en el respeto mutuo, con acciones y conductas, asumiendo de esta manera la responsabilidad de sus propios actos, aceptando sus errores y aprendiendo de los mismos, que deberán contribuir a la edificación de una relación de credibilidad mediante gestiones realizadas y en las decisiones adoptadas siempre en beneficio de los usuarios, con base en el conocimiento del derecho y las Leyes que respectan a la materia y el área en la que se desempeñan.

Art. 19.- Transparencia.- Los/as servidores/as y obreros/as de la entidad, realizarán sus actividades



y labores de forma clara y comprometida, a fin de reafirmar en todo momento la confianza de los usuarios del servicio que presta la entidad, sobre la integridad y prestigio de la Agencia Nacional Postal, en la entrega de información pública real, precisa y oportuna, conforme la normativa aplicable en cada caso que rige en la materia.

Art. 20.- Rendición de Cuentas.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, tendrán la obligación de rendir cuentas por las acciones, omisiones, negligencias, descuidos, desatenciones y olvidos que en razón del ejercicio de sus funciones realicen, ante la autoridad correspondiente y al usuario en general, cuando estos lo soliciten, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la ley que aplica en la materia.

CAPITULO III DE LA ETICA

Art. 21.- De la Lealtad.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal tendrán la responsabilidad y el compromiso de actuar con honor, gratitud y reciprocidad con la institución, en respuesta a la confianza depositada en ellos; así como velar por el buen uso de la imagen institucional y el prestigio de sus autoridades, debiendo proteger los intereses de la entidad como un valor que es parte de todos los que la conforman.

Art. 22.- Prudencia y confidencialidad.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, tendrán siempre presente que la información relacionada con el ejercicio de sus actividades y funciones, así como sus comparecencias legales, administrativas y técnicas no serán necesariamente secretas, pero sí de carácter reservadas en el sentido de que en el manejo de esta información se lo realice en una forma moderada es decir con estricta prudencia y sensatez, no obstante el Director y/o responsable del área deberá advertir a los funcionarios que se encuentren bajo su relación de dependencia, que el manejo de la información es de carácter confidencial y que el mal uso de esta podría incurrir en implicaciones legales para el funcionario a quien se le encargó dicha información, además los/as servidores/as y obreros/as deberán abstenerse de realizar declaraciones públicas o suscribir documentos, sin estar expresa y legalmente autorizados por la respectiva autoridad de la entidad.

Art. 23.- Solidaridad y colaboración.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, propondrán una relación de trabajo de participación, en un ambiente confortable y de ayuda mutua, con un enfoque de unidad basado en metas e intereses comunes, estableciendo relaciones personales basadas en la armonía y la paz, la confianza y la comunicación amplia con sus compañeros de trabajo y cualquier persona que sea parte del entorno dentro de la institución, que conduzcan a la realización del trabajo en equipo y al cumplimiento seguro de la misión y la visión como objetivo estratégico de la institución.

Art. 24.- Honradez.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, ejercerán con rectitud e integridad el ejercicio de sus funciones y actividades, rechazando cualquier tipo de influencia que pretenda equivocar el marco del derecho Constitucional, legal y reglamentario, dentro del estudio de informes, así como de las consultas realizadas y las controversias, actividades o trabajos en general que sean de su conocimiento.

Tendrán el cuidado necesario con las instalaciones, equipos, instrumentos, recursos, bienes y materiales de trabajo que le sean asignados para el mejor desempeño de sus funciones y actividades, evitando el abuso y/o desperdicio, sin utilizarlos para fines particulares o que no se encuentren encaminados con los propósitos para los cuales hubieren sido específicamente destinados. Los/as servidores/as y obreros/as serán responsables del uso apropiado y ético de las herramientas electrónicas disponibles para el cumplimiento de su gestión, entre estas, correos electrónicos institucionales, el uso del internet, programas instaurados dentro de la institución y cualquier instrumento y/o equipos electrónicos.

Art. 25.- Tolerancia.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, actuarán con



tolerancia y respeto a la diversidad de opinión, social, étnica, cultural, de género, sexual, religiosa y política, procurando siempre entender situaciones y prácticas con las que no estén de acuerdo, tanto en sus relaciones laborales como en el trato con los usuarios y la ciudadanía en general.

Art. 26.- Equidad.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, promoverán la igualdad como principio constitucional y en el cumplimiento y aplicación de los deberes, derechos, garantías y obligaciones que tenemos todos los ciudadanos y compañeros de trabajo, a un ambiente de justicia social.

CAPITULO IV DE LA EFICIENCIA LA EFICACIA Y EL LIDERAZGO

Art. 27.- Del Profesionalismo.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal realizarán sus actividades y funciones, con capacidad, perseverancia, esfuerzo, esmero y compromiso de obtener y mantener el conocimiento y destrezas requerido en un campo específico, y de esta manera utilizarlos para proveer la más alta calidad del servicio, con un sentido profundo de pertenecer a la Institución identificándose con su misión y visión, como objetivo estratégico institucional.

Art. 28.- De la Celeridad.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, cumplirán sus funciones de manera rápida y efectiva y evitarán todo tipo de demora, a fin de lograr la acertada entrega de las tareas y actividades a ellos encomendados. Para tal efecto, deberán respetarse los plazos otorgados y respondiendo con agilidad en su trabajo.

Art. 29.- Responsabilidad.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, efectuarán sus funciones y actividades, con cuidado, atención y actitud diligente en lo que hacen o decidan, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de sus actos u omisiones y respondiendo por ellos.

Art. 30.- De la Responsabilidad del funcionario.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, prestarán atención en el desempeño de sus funciones y actividades, con un enfoque completo orientado al bien común, valorando la consecuencia del ejercicio, responsabilidad de sus funciones y el gran efecto de sus actos dentro de la sociedad, de tal manera que en todo momento primará el interés general sobre el interés particular.

Art. 31.- Del Director o Responsable de la Unidad.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal que tuvieren personal a su cargo o dependencia, impulsarán que todos los procedimientos que realicen cada funcionario lo realicen con elementos y valores que generen un ambiente de principios éticos aplicando cada disposición del Código de Ética de la Agencia Nacional Postal, de este Código Ampliado y partiendo de su ejemplo personal, a fin de que proyecte confianza entre los/as servidores/as, obreros/as y usuarios/as. Quienes ejerzan funciones de Directores y/o Responsable de cada Unidad promoverán un trato respetuoso, justo y equitativo con sus colaboradores y subalternos, ejerciendo sus facultades de delegar responsabilidades sin eludir las que por sus funciones les correspondan, logrando fortalecer a su equipo de trabajo.

Art. 32.- De la Obligación.- En el ejercicio de sus funciones, los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, tendrán la obligación de observar el estricto cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, ley, reglamentos internos que apliquen a cada caso, así como a las instrucciones recibidas por los superiores de nivel jerárquico, siempre que no se desvíen de la normativa vigente.

Art. 33.- De la Efectividad.- Los/as servidores/as y obreros/as de la entidad deberán cumplir sus funciones y actividades a ellos encomendadas, con responsabilidad, eficiencia y eficacia, demostrando sus capacidades y competencias con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales propuestos, buscando la superación y satisfacción personal, institucional y de la todos los usuarios internos y externos.



Art. 34.- De las actividades y funciones en equipo.- Los/as servidores/as y obreros/as de de la Agencia Nacional Postal, deberán en todo momento tener la voluntad para contribuir de manera activa en sus relaciones con su equipo de trabajo, con otras áreas de la Institución, incluso con el personal de otras entidades públicas y privadas, con la finalidad de que en todo momento se trate de cumplir con los objetivos institucionales.

Art. 35.- Del Compromiso con la Institución.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, mantendrán en todo momento la actitud de colaboración con la Institución, prestando sus servicios con empeño y esmero en cada función, actividad o tarea a ellos encomendada, con un sentido del deber, buscando la excelencia y obteniendo los mejores resultados.

Art. 36.- De la Calidad y Actitud.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, mantendrán una buena actitud para cumplir los requerimientos y necesidades en la prestación del servicio público, con la mejor cordialidad y cortesía en la atención tanto a los usuarios internos como externos.

TITULO IV

DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA AGENCIA NACIONAL POSTAL

Art. 37.- Cuidado Correcto del Cargo.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, tendrán el deber de cumplir con las funciones, actividades y obligaciones que se crean por el desempeño de su cargo de manera, responsable y honesta, sin esperar tener beneficios, sin solicitar o aceptar, de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, dádivas, gratificaciones, favores, auspicios, entretenimientos, préstamos, oportunidades de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes o servicios por realizar trámites o procesos propios de la Institución; ni realizar amenazas de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra personas por asuntos inherentes a sus funciones, cargo o actividades.

Art. 38.- De la Utilización Adecuada del Tiempo de Trabajo.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, deberán utilizar su tiempo de la jornada laboral de trabajo únicamente para el desempeño de sus funciones y actividades con responsabilidad y esfuerzo, cumpliendo con las obligaciones derivadas de su puesto a ellos encomendadas, con normalidad y puntualidad a los horarios establecidos para la jornada laboral de trabajo, así como con los horarios definidos por la Institución para la hora del almuerzo.

Art. 39.- Del Deber de Denunciar.- Todo/a servidor/a y obrero/a de la Agencia Nacional Postal que obtuviera información, evidencia, o indicios, respecto a un cometimiento de una falta inadecuada o contraria a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, el presente Código de Etica Ampliado o cualquier otra norma jurídica, tendrá el deber de informar de este hecho a su superior jerárquico o a la autoridad competente, según corresponda.

TITULO V

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Art. 40.- De las Responsabilidades y obligaciones de todos/as los/as servidores/as y obreros/as que prestan sus servicios en la Institución.- Los/as servidores/as y obreros/as de la Agencia Nacional Postal, tendrán las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- a) La Unidad de Talento Humano de la Institución, a todos los funcionarios/as solicitará la suscripción de una carta de compromiso en la cual aceptarán la responsabilidad de cumplir con el contenido y las formas de aplicación del Código de Etica Ampliado de la entidad.
- b) Conocer, respetar y aplicar obligatoriamente la Constitución de la República del Ecuador, así como todo el ordenamiento jurídico vigente, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión institucional, metas y objetivos estratégicos, mecanismos de transparencia y cuidando que no se den



actos de corrupción dentro de la entidad para procurar el buen servicio público;

c) Tener un comportamiento respetuoso, cuidadoso, honesto, íntegro, con calidez y abierto a la comunicación con todos/as los/as servidores/as y obreros/as de la Institución, y cualquier persona en general, que fortalezca el compromiso de prestar el mejor servicio público que tiene la Agencia Nacional Postal;

d) Realizar ideas, opiniones, propuestas, para que continuamente se realicen cambios y mejorar su ejercicio profesional con ética y responsabilidad;

e) Abstenerse de usar su cargo de autoridad o influenciar para obtener beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros y perjudicar de esta manera a otra persona;

f) Tener la responsabilidad de cumplir con todas las, actividades, tareas y obligaciones a él encomendadas dentro de los plazos acordados para cada una de ellas;

g) Desempeñar con puntualidad la jornada laboral de trabajo, con esfuerzo responsabilidad, cumpliendo con sus deberes y desempeñando sus funciones y actividades de una manera eficaz, a fin de exaltar la calidad del servicio que realiza la Agencia Nacional Postal;

h) Prestar atención al principio básico del mejor desempeño profesional, actualizando y mejorando sus conocimientos, demostrando compromiso, disposición y actitud para asistir y participar en cualquier actividad de capacitación, entrenamiento de programas impartidos por la Agencia Nacional Postal, en relación a sus actividades y funciones buscando cumplir las estrategias institucionales;

i) Proporcionar un servicio público ágil y eficiente buscando siempre el beneficio colectivo;

j) Conocer, realizar y estudiar los procedimientos realizados en la institución, contando con la debida información y atendiendo con responsabilidad al usuario, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades;

k) Utilizar la información pública a la que se tiene acceso de forma responsable y con ética profesional;

l) El/la funcionario/a que tenga asignado cualquier tipo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a los sistemas y redes de información electrónica institucional, será el responsable directo del uso de estos elementos;

m) Usar de forma comprometida y adecuada los recursos y bienes de la Institución, empleados exclusivamente para cumplir las actividades y tareas encomendadas;

n) Proteger y respetar las instalaciones donde funciona la Agencia Nacional Postal; y,

o) Ser responsables con el ambiente, animando buenas prácticas ambientales, y participando de las campañas que promuevan el cuidado del planeta implantadas por la entidad competente.

Art. 41.- De las Responsabilidades y compromisos que tiene que cumplir la Institución.- La Agencia Nacional Postal, se compromete para con todos/as los/as servidores/as y obreros/as a:

a) Difundir y promover el contenido y la forma de aplicación del presente Código de Etica Ampliado a todos los funcionarios/as de la entidad;

b) Crear espacios de capacitación, talleres, foros e inducciones permanentes en la aplicación de la Constitución de la República del Ecuador, normativa vigente así como, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, la misión y visión institucional, metas, objetivos y cualquier mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, buscando siempre el mejor servicio público de calidad;

c) Promover la comunicación interna, fortaleciendo el buen ambiente de trabajo, cuyo objetivo principal, sea generar relaciones interpersonales en las que se encuentre el profesionalismo en cada actividad, así como el promover valores primordiales de respeto, solidaridad, confianza, efectividad, transparencia, ética y compañerismo encaminados a los logros del trabajo en equipo;

d) Reconocer y apreciar el esfuerzo y el mérito de los/as servidores/as y obreros/as en el cumplimiento del presente Código de Etica Ampliado y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la Agencia Nacional Postal la convivencia en armonía en cada espacio laboral de la Institución;

e) Realizar Capacitaciones para los/as funcionarios/as en temas de calidad de prestación del servicio público a todos los usuarios;

f) Garantizar que la entrega de información pública sea de manera oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tengan un grado especial de sensibilidad; y,

g) Comprometerse con el medio ambiente, fomentando las buenas prácticas ambientales, así como

dar cumplimiento con los programas, proyectos y campañas, que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio correspondiente.

TITULO VI CONFORMACION DEL COMITE DE ETICA AMPLIADO

Art. 42.- Del Comité de Etica Ampliado de la Agencia Nacional Postal.- El Comité de Etica Ampliado es un grupo de funcionarios de algunas áreas de la institución, que tendrán el deber de custodiar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Etica Ampliado de la institución.

Art. 43.- Conformación del Comité de Etica Ampliado.- El Comité de Etica Ampliado de la Agencia Nacional Postal, estará integrado de la siguiente manera:

1. Un/a funcionario/a de la Dirección de Asesoría Jurídica, en calidad de Presidente/a del Comité de Etica Ampliado.
2. Un/a funcionario/a de la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces, en calidad de Secretario del Comité.
3. Un/a funcionario/a de la Unidad de Planificación o quien haga sus veces, en calidad de Vocal 1.
4. Un/a funcionario/a de la Dirección Relaciones Internacionales y Comunicación, en calidad de Vocal 2.
5. Un/a funcionario de la Dirección Administrativa y Financiera, en calidad de Vocal 3.

Art. 44.- Responsabilidades del Comité de Etica Ampliado.- El Comité de Etica Ampliado de la Agencia Nacional Postal, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Implementar y difundir el Código de Etica Ampliado de la Agencia Nacional Postal entre todos los/as servidores/as de la Entidad;
- b) Reconocer, realzar e incentivar actitudes comportamientos de valores éticos y reales detectados en cualquier funcionario de la Institución;
- c) En el caso de actos, comportamientos y actitudes que merezcan sanciones, amonestaciones o llamados de atención administrativos, civiles o penales, aceptar y dar a conocer el supuesto incumplimiento a las normas legales vigentes, y de esta manera ponerlas en conocimiento de las instancias pertinentes, a fin de que se investiguen los casos de conformidad a derecho y respetando los procedimientos previstos en la legislación vigente. No obstante, frente a estos hechos se buscarán procedimientos, acciones y mecanismos que eviten la repetición de estos sucesos procurando de esta manera mejorar el comportamiento y convivencia dentro del ambiente institucional;
- d) Sugerir soluciones a las Máximas Autoridades de la Institución, así como a la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces, a fin de que en los casos presuntos de incumplimientos de las normativas vigentes que realice algún/a funcionario/a de la institución;
- e) Realizar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Etica Ampliado de la Agencia Nacional Postal;
- f) Plantear propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Etica Ampliado de la Agencia Nacional Postal; y,
- g) Efectuar propuestas para mejorar cada uno de los procedimientos internos que realice el Comité de Etica Ampliado de la Institución.

Art. 45.- Período de Reuniones.- El Comité de Etica Ampliado de la Agencia Nacional Postal, se reunirá trimestralmente de forma ordinaria; pero podrá reunirse en cualquier momento si alguna situación lo amerite de forma extraordinaria, a petición motivada de cualquiera de sus miembros.

Art. 46.- Procedimientos Internos del Comité de Etica Ampliado.- El Comité de Etica Ampliado de la Agencia Nacional Postal, respetando el debido proceso y disposiciones constantes en la normativa vigente de mayor jerarquía, generará los procedimientos internos para:

- a) Implementar el Código de Etica Ampliado de la Agencia Nacional Postal;



- b) Reconocer, realzar e incentivar comportamientos éticos reales de cualquier servidor/a y obrero/a de la Agencia Nacional Postal;
- c) Conocer y dirigir a la autoridad competente los casos de posibles incumplimientos del Código de Etica Ampliado y cualquier normativa vigente;
- d) Proponer recomendaciones y soluciones de los casos receptados de incumplimientos del Código de Etica Ampliado, por cualquier funcionario/a de la entidad; y,
- e) Implementar los demás procedimientos que considere necesarios para la correcta aplicación del Código de Etica Ampliado de la Agencia Nacional Postal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En caso de surgir o existir cualquier duda en la aplicación o ejecución del presente Código de Etica Ampliado, éstas serán conocidas y resueltas por el Comité de Etica Ampliado de la Institución.

SEGUNDA: De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a los integrantes del Comité de Etica de la Agencia Nacional Postal, cada uno dentro de sus competencias y atribuciones.

TERCERA: Sin perjuicio de la disposición que antecede, en el término de treinta días contados a partir de la expedición del presente Código de Etica Ampliado, los miembros del Comité de Etica Ampliado de la Agencia Nacional Postal, difundirán entre lo/as servidores/as y obreros/as de la Institución un ejemplar del mentado Código, debiendo registrarse el cumplimiento de esta disposición.

CUARTA: El Comité de Etica Ampliado de la Agencia Nacional Postal deberá formar y mantener un expediente en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos relevantes, tales como actas de reuniones ordinarias y extraordinarias, documentación donde conste la difusión del Código, recomendaciones y otros compromisos que hayan tomado dentro ámbito de sus atribuciones.

QUINTA: Notifíquese con el contenido de la presente Resolución, a todas las Direcciones y Unidades de la Agencia Nacional Postal.

SEXTA: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de abril de 2014.

f.) Dra. María de los Angeles Morales Neira Msc., Directora Ejecutiva, Agencia Nacional Postal

Agencia Nacional Postal.- Dirección de Asesoría Jurídica.-Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.